

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 587-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 05 de setiembre de 2023; Acuerdo N° 833-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, Constitución Política de 1993 en su Art. 2°, inciso 1 prescribe como uno de los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la identidad, que comprende una serie de derechos, entre ellos el derecho al nombre;

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, el nombre entendiéndose como pre-nombres y apellidos no pueden constituir una afectación de los derechos fundamentales a la identidad, a la integridad física, psíquica y moral, al libre desarrollo y al bienestar de la persona; teniendo que llevar por siempre pre-nombres o apellidos que le causen discriminación y estigmatización, afectándoles en su bienestar y tranquilidad;

Que, mediante Resolución N° 11 del expediente N° 00134-2021-0-2111-JR-CI-01, que contiene la sentencia N° 62-2022-CI, de fecha 07 de julio de 2022, del Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, indica en su fallo: **"PRIMERO. – DECLARO FUNDADA la solicitud de AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE CAMBIO DE NOMBRE, en su modalidad de cambio de nombre patronímico solicitada por JHELISI MILAGROS MAMANI QUISPE, cambio de nombres patronímicos "MAMANI QUISPE" por el de "ROBLES PAREDES", (...)"**;

Que, mediante Resolución N° 13, de fecha 05 de enero de 2023, del mencionado expediente resuelve: **"DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 11, que contiene la Sentencia N° 62-2022-CI, (...)"**;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 05 de setiembre de 2023, la Estudiante Jhelsi Milagros Mamani Quispe, solicita la rectificación de apellidos por mandato judicial, indicando que tiene sentencia a su favor que declara fundado su derecho solicitado, acompañando al presente la sentencia del expediente N° 00134-2021-0-2111-JR-CI-01;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 833-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por **UNANIMIDAD, DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia N° 62-2022-CI, contenida en la Resolución N° 11, del Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, que falla: **"PRIMERO. – DECLARO FUNDADA la solicitud de AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE CAMBIO DE NOMBRE, en su modalidad de cambio de nombre patronímico solicitada por JHELISI MILAGROS MAMANI QUISPE, cambio de nombres patronímicos "MAMANI QUISPE" por el de "ROBLES PAREDES", (...)"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia N° 62-2022-CI, del Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, que AUTORIZA el cambio de nombre patronímico "MAMANI QUISPE" por el de "ROBLES PAREDES", (...) **donde queda establecido a partir de la fecha con el nombre de: JHELISI MILAGROS ROBLES PAREDES.**

E-23-002493



EMTA

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 587-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir de la fecha, toda documentación concerniente a la solicitante se emita con el nombre de : **JHELSI MILAGROS ROBLES PAREDES**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la solicitante, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
EIA Y F.
DIGEAA.
OTI.
EPDEA.
Arch. /2023.

E-23-002493



EMTA

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200